



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2022.

ACTA N.º 6

- Presidente** D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales** D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.ª Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.ª Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.
- Suplentes** D. Manuel Rufino García Núñez.
- Ausentes** D.ª Eva María Picado Valverde.
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.
- Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

14.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós.

15.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ELABORADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA, PARA EL APOYO A LA DIGITALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA BASADA EN TUTORÍAS INDIVIDUALIZADAS SOBRE LA CREACIÓN DE PERFILES EN REDES SOCIALES PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE OFRECEN LAS EMPRESAS DE LA PROVINCIA.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.



El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la memoria referenciada, que se ha elaborado con fecha 15 de septiembre de 2021, todo ello en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, para el apoyo a la digitalización y modernización de las empresas de la provincia de Salamanca basada en tutorías individualizadas sobre la creación de perfiles en redes sociales para la promoción de los productos y servicios que ofrecen las empresas de la provincia y de cuya copia disponen los señores diputados a través del Centro de Información de los Órganos Colegiados (CIOC).

Y la Comisión se dio por enterada

16.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ELABORADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SALAMANCA, PARA EL ASESORAMIENTO DE EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA EN MATERIA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES E IMPARTICIÓN DE TALLERES FORMATIVOS INDIVIDUALIZADOS SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN MATERIA DE COVID-19 Y LA ENTREGA DEL SELLO DE CONFIANZA DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Visto el artículo 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, de la Junta de Gobierno y de los Diputados que ostenten delegaciones.

El Diputado delegado de empleo y desarrollo rural, *D. Antonio Agustín Labrador Nieto*, expone brevemente el contenido de la memoria referenciada, que se ha elaborado con fecha 31 de diciembre de 2021, todo ello en cumplimiento del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca, para el asesoramiento de empresas en la provincia de Salamanca en materia de ayudas y subvenciones e impartición de talleres formativos individualizados sobre prevención de riesgos laborales en materia de Covid-19 y la entrega del sello de confianza de la Cámara de Comercio, y de cuya copia disponen los señores diputados a través del Centro de Información de los Órganos Colegiados (CIOC).

Y la Comisión se dio por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Leopoldo Bernal García, pregunta el reflejo en la Bases del PAM de 2022, de la reforma laboral.

El Secretario de la Comisión indica que en el borrador de las bases, en las que se está trabajando, se contempla la contratación de trabajadores temporales desempleados con una duración mínima de sesenta y un días, de los contratos de formación que será por la duración mínima establecida legalmente y con una duración mínima de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo



2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

También, el diputado delegado de empleo y desarrollo rural, matiza, junto al Secretario de la Comisión, que la modalidad del contrato de trabajo temporal a utilizar será el contrato temporal por circunstancias de la producción regulado en el artículo 15.2 y el contrato de sustitución regulado en el artículo 15.3, ambos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. No obstante, respecto al contrato de obra y servicio se estará a lo regulado en la disposición transitoria cuarta cuando se refiere al régimen transitorio aplicable a los contratos de duración determinada celebrados desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de marzo de 2022, del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Estas modalidades de contrato de trabajo podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

El contrato para la formación regulado en el artículo 11 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Asimismo, se financiarán los costes cuya duración mínima sea de sesenta y un días del contrato por tiempo indefinido fijo discontinuo a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores contratados fijos discontinuos deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la seguridad social del trabajador.

Esta modalidad de contrato de trabajo podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre y cuando la jornada de trabajo pactada con cada uno de los trabajadores contratados sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

Por último *D. Leopoldo Bernal García*, pregunta por la misma incidencia en el Plan de Empleo Juvenil Universitario.

Le responde el *Sr. Labrador Nieto*, diputado delegado de empleo y desarrollo rural, que se intentará que las contrataciones se realicen lo antes posible, pues de lo contrario, no cabe otra posibilidad que la de aplicar la reforma laboral, con lo que supone de disminución de plazos de contratación y reintegro de parte de la subvención.



Diputación
de Salamanca

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, contiene cuatro páginas numeradas de la ochenta y uno a la ochenta y cuatro.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

